

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO 2012**

ASISTENTES

ALCALDE – PRESIDENTE

Don Antonio Díaz Badillo

CONCEJALES

Don Francisco Vargas Cabello
Doña María Romero Santo
Don Francisco Cabello Fernández
Doña Elisabet Vargas Parejo
Don José María Velarde Muñoz
Doña Rosario Caro Fernández
Don Salvador Marcos Nieto
Don José Manuel Llamas López
Don Antonio Barrera Jimenez

NO ASISTEN (justificando sus ausencias)

Don Juan Antonio Ruíz-Galán Oliva
Doña María del Mar González Rey
Don Manuel Fernández Oviedo

SECRETARIO ACCTAL

Don Eugenio Méndez Carmona

En la villa de La Campana, siendo las 19:00 horas del día doce de septiembre del año dos mil doce, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, don Antonio Díaz Badillo, y la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Índice

| Nº | Nombre | Página |
|-----------|--|---------------|
| 1 | Ratificación de la urgencia de la sesión. | 2 |
| 2 | Propuesta de la Alcaldía Presidencia relativa a formular, si procede, la adjudicación de enajenación de bienes inmuebles que se concretan en mitad indivisa de las Fincas Registrales Nº 5.894 y 5.899 y Fincas Registrales Nº 8.327, 8.328, 8.329, 8.330, 8.331, 8.332, 8.333, 8.334, 8.335, 8.336, 8.337, 8.338, 8.339, 8.340, 8.341, 8.342, 8.343, 8.344, 8.345, 8.346, 8.347, 8.348, 8.349, 8.350, 8.351, 8.352, 8.353, 8.354, 8.355, 8.356, 8.357, 8.358 a favor de SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL AGROVI LA CAMPANA, S.L. y requerimiento de documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. | 2 |
| 3 | Desestimación, si procede, de recurso de reposición cursada por la Entidad UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., CODELEC COMUNICACIONES, S.L. Y OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. contra el acuerdo plenario en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2012, en el que se desestima solicitud de devolución del Aval de Garantía por importe de 18.959,45 Euros | 5 |

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y expone que la sesión extraordinaria y urgente se ha convocado por la necesidad de cumplir los plazos señalados para la adjudicación de la enajenación de Bienes Inmuebles y que la única oferta es la presentada por la Sociedad Mercantil Municipal Agroví La Campana S.L., para agilizar cuantos antes todo el trámite burocráticos de documentación y el tema de Glesas de desestimación del recurso de reposición cursada por dicha Entidad contra el acuerdo Plenario en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2012, en el que se desestima la devolución del aval por el importe de 18.959,45 Euros

Toma la palabra el Sr. Salvador Marcos Nieto en el que dice que desconoce los plazos en el que cumplen ambos asuntos y no entiende ya que dentro de unos días se convocara un pleno ordinario que podría llevarse estos asuntos a dicho pleno ordinario se queja que por parte de la Corporación no se le informa debidamente los motivos de dicha urgencia, por lo que su grupo va a abstenerse en la votación.

A continuación interviene el Secretario accidental en el que brevemente expone la urgencia de la enajenación de las parcelas que se llevo al pleno el día 26 de julio de 2012 en el que se aprobó el expediente y el pliego de condiciones para dicha adjudicación, y que con fecha 5 de septiembre se constituyó la mesa de contratación habiendo sido adjudicada a la única oferta presentada la Sociedad Municipal Agroví, y en este pleno se trae este asunto para que la mencionada Sdad presente en el plazo de 10 días naturales la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y para aprovechar el próximo pleno ordinario quedaría adjudicada.

Sigue informando sobre el asunto de desestimación del recurso de Reposición cursado por la Entidad Glesa S.A. contra el acuerdo plenario celebrado el día 15 de mayo de 2012 informa que es debido al ajuste de fecha que existe y que hay pocos días de margen para desestimar el recurso, por motivos de plantilla, ya que, no hay Secretario y también por las vacaciones del personal funcionario de esta Corporación durante el mes de julio y agosto.

Según dispone el artículo 79 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone al Pleno el pronunciamiento sobre la urgencia.

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, la Corporación, con la asistencia de diez de sus trece miembros de derecho, por siete votos a favor correspondientes a los siete representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y tres abstenciones correspondientes a los representantes del Grupo Municipal Socialista, ACUERDA apreciar la urgencia de la sesión extraordinaria de 12 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A FORMULAR, SI PROCEDE, LA ADJUDICACIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE CONCRETAN EN MITAD INDIVISA DE LAS FINCAS REGISTRALES Nº 5.894 Y 5.899 Y FINCAS REGISTRALES Nº 8.327, 8.328, 8.329, 8.330, 8.331, 8.332, 8.333, 8.334, 8.335, 8.336, 8.337, 8.338, 8.339, 8.340, 8.341, 8.342, 8.343, 8.344, 8.345, 8.346, 8.347, 8.348, 8.349, 8.350, 8.351, 8.352, 8.353, 8.354, 8.355, 8.356, 8.357, 8.358 A FAVOR DE SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL AGROVI LA CAMPANA, S.L. Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE ESTAR AL

CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario Accidental.

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- *Propuesta de la Alcaldía Presidencia relativa a formular, si procede, la adjudicación de enajenación de bienes inmuebles que se concretan en mitad indivisa de las Fincas Registrales N° 5.894 y 5.899 y Fincas Registrales N° 8.327, 8.328, 8.329, 8.330, 8.331, 8.332, 8.333, 8.334, 8.335, 8.336, 8.337, 8.338, 8.339, 8.340, 8.341, 8.342, 8.343, 8.344, 8.345, 8.346, 8.347, 8.348, 8.349, 8.350, 8.351, 8.352, 8.353, 8.354, 8.355, 8.356, 8.357, 8.358 a favor de SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL AGROVI LA CAMPANA, S.L. y requerimiento de documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Visto que el Ayuntamiento de La Campana es propietario de los bienes inmuebles que a continuación se reseñan, bienes inmuebles que tienen la naturaleza jurídica de bienes patrimoniales, al amparo del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2007 de incorporación de los referidos bienes al Patrimonio Municipal del Suelo. Los referidos bienes inmuebles son los siguientes:

- Mitad indivisa de las Fincas Registrales N° 5.894 y 5.899 (terrenos del campo de fútbol de Fermín Alarcón en la Barriada Fermín Alarcón).
- Fincas Registrales N° 8.327, 8.328, 8.329, 8.330, 8.331, 8.332, 8.333, 8.334, 8.335, 8.336, 8.337, 8.338, 8.339, 8.340, 8.341, 8.342, 8.343, 8.344, 8.345, 8.346, 8.347, 8.348, 8.349, 8.350, 8.351, 8.352, 8.353, 8.354, 8.355, 8.356, 8.357, 8.358, fincas resultantes del resultantes del proyecto de reparcelación “Urbanización Residencial Nuevo Recinto Ferial” aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2010 e inscritas en el Registro de la Propiedad con fecha 2 de septiembre de 2011

Considerando que es conveniente para este Municipio la enajenación conjunta de los bienes inmuebles indicados por la necesidad de obtener ingresos, por un lado, para la conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del patrimonio municipal del suelo, y, por otro lado, para la ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la conservación, mejora, mantenimiento y rehabilitación del municipio, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.

Visto que con fechas 5 y 28 de mayo de 2012 se emitieron informes por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, realizando una descripción detallada de los bienes inmuebles a enajenar y una valoración económica de los mismos.

Atendiendo a que con fecha 4 de julio de 2012 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto

vigente y, con fecha 10 de julio de 2012, Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando el certificado sobre inscripción de bienes inmuebles objeto de enajenación en el Inventario Municipal emitido por el Sr. Secretario Accidental con fecha 10 de julio de 2012, así como las notas simples emitidas por el Registro de la Propiedad acreditativas del pleno dominio por parte del Ayuntamiento de La Campana de los bienes inmuebles objeto de enajenación, que constan en el expediente.

Visto que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2012, se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones para la adjudicación de la enajenación de los bienes inmuebles patrimoniales antes reseñados, mediante subasta.

Considerando que con fecha 16 de agosto de 2012 se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm 190 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus ofertas, y que durante el mismo se ha presentado una única oferta que consta debidamente en el expediente.

Atendiendo a que con fecha 5 de septiembre de 2012 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el mejor precio, realizó propuesta de adjudicación a favor de SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL AGROVI LA CAMPANA, S.L.

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la precitada propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Clasificar las ofertas presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden:

1. SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL AGROVI LA CAMPANA, S.L. (C.I.F. B-41868662). Precio ofertado: OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (832.202,92 €).

SEGUNDO. Notificar y requerir a SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL AGROVI LA CAMPANA, S.L., licitador que ha presentado la mejor oferta, para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita diligencia acreditando la presentación de la documentación requerida, a fin de que por este órgano colegiado se pueda resolver la adjudicación de la enajenación de los reseñados bienes inmuebles objeto de licitación, acordando entonces su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Perfil del Contratante, y ordenando la anotación de la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes, sin perjuicio de su preceptiva formalización conforme a la legislación hipotecaria.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de diez de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, de los tres miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

TERCERO.- DESESTIMACIÓN, SI PROCEDE, DE RECURSO DE REPOSICIÓN CURSADA POR LA ENTIDAD UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., CODELEC COMUNICACIONES, S.L. Y OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE DESESTIMA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL AVAL DE GARANTÍA POR IMPORTE DE 18.959,45 EUROS

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario Accidental.

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- *Desestimación, si procede, de recurso de reposición cursada por la Entidad UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., CODELEC COMUNICACIONES, S.L. Y OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. contra el acuerdo plenario en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2012, en el que se desestima solicitud de devolución del Aval de Garantía por importe de 18.959,45 Euros*

ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) solicitó la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local del proyecto de las obras consistentes en **INSTALACIONES Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL NUEVO CAMPO DE FUTBOL**, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de febrero de 2010, y atendiendo a que, de acuerdo con dicha solicitud,

una vez verificado que cumplía con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el Secretario de Estado de Cooperación Territorial, con fecha 3 de marzo de 2010, dictó Resolución de autorización para la financiación de la obra proyectada con los recursos del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

ATENDIENDO a que el contrato de obras consistentes en INSTALCIONES Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL NUEVO CAMPO DE FÚTBOL se adjudicó definitivamente a la UTE CONTRUCCIONES GLESA, S.A., CODELEC COMUNICACIONES, S.L. Y OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. , con domicilio a tales efectos en Glorieta Fernando Quiñones, Edificio CENTRIC, 1º B, del municipio de Tomares (Sevilla) y CIF U – 91886903, habiéndose procedido previamente al depósito por esta última de garantía definitiva, mediante aval expedido por la empresa Unión Andaluza de Avaless, Sociedad de Garantía Recíproca, por importe de dieciocho mil novecientos cincuenta y nueve euros y cuarenta y cinco céntimos de euro (18.959,45 €), garantía que fue constituida por el contratista y que no sería objeto de devolución hasta que se hubiese producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y contrato administrativo de obras suscrito entre el Administración contratante y el contratista con fecha 19 de julio de 2010.

CONSIDERANDO que las obras reseñadas fueron recepcionadas por el Ayuntamiento de La Campana con fecha 24 de marzo de 2011 y que con posterioridad, concretamente con fecha 20 de junio de 2011, fue remitido mediante burofax a la entidad UTE CONTRUCCIONES GLESA, S.A., CODELEC COMUNICACIONES, S.L. Y OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. informe emitido por el Arquitecto Asesor del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, de fecha 9 de junio de 2011, así como informe emitido por el Director Facultativo de las Obras, Sr. Sánchez Solares, de fecha 25 de mayo de 2011, en los que se expone la existencia de defectos de construcción en las obras que habían sido recepcionadas con anterioridad, defectos de construcción que no eran susceptibles de ser constatadas en el momento de la recepción y que se debían a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, dictándose en el último de los informes reseñados las instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, sin que a fecha presente se haya procedido por esta última a ejecutar actuación alguna en tal sentido.

VISTO el informe emitido por el Director Facultativo de las Obras, de fecha 12 de marzo de 2012, en el que se ratifica en los defectos observados en ejecución de obra que ya apuntó en informe de fecha 25 de mayo de 2011, y constata la existencia en obra de los mismos sin que se haya realizado actuación alguna por la entidad UTE CONTRUCCIONES GLESA, S.A., CODELEC COMUNICACIONES, S.L. Y OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., en orden a subsanar las deficiencias detectadas.

VISTA la solicitud cursada por la precitada entidad contratista de devolución de la garantía definitiva reseñada, de fecha 9 de abril de 2012, y presentada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Campana con fecha 12 de abril de 2012 y Núm. 1739.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2012, adoptó por unanimidad de los miembros presentes acuerdo relativo a desestimación de petición cursada por la entidad UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., SODELEC COMUNICACIONES, S.L. Y OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. relativa a devolución de garantía definitiva aportada en el expediente de contratación administrativa de las obras precitadas, así reiterándole a la precitada entidad contratista para que procediese a la reparación de las deficiencias detectadas por inadecuada ejecución de las obras contratadas.

ATENDIENDO a que el precitado acuerdo plenario ha sido debidamente notificado a la entidad contratista, acuerdo contra el cual la precitada Unión Temporal de Empresas ha interpuesto ante el Pleno de esta Corporación Municipal recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Campana con fecha 20 de junio de 2012 y Núm. 2.887.

VISTO el informe emitido con fecha 25 de julio de 2012 por el Arquitecto Técnico, Sr. Sánchez Solares, Director Facultativo de las Obras consistentes en **INSTALACIONES Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL NUEVO CAMPO DE FÚTBOL**, a requerimiento de este Ayuntamiento de La Campana, en cuanto Administración contratante y titular de las obras ejecutadas, en contestación a las alegaciones efectuadas por la entidad contratista en recurso de reposición precitado, donde el precitado Facultativo se vuelve a reiterar en que los problemas detectados son debido a defectos en la ejecución de obra y no al uso de lo construido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 88, 90, 205.3 y 218 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público así como Disposición Adicional Segunda de la misma y artículos 65, 167 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se propone al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto con fecha 20 de junio de 2012 por la entidad UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., CODELEC COMUNICACIONES, S.L. Y OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2012, relativo a desestimación de petición cursada por la entidad UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., SODELEC COMUNICACIONES, S.L. Y OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. de devolución de garantía definitiva aportada en el expediente de contratación administrativa de las obras consistentes en **INSTALACIONES Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL NUEVO CAMPO DE FUTBOL**, así reiterándole a la precitada entidad contratista para que procediese a la reparación de las deficiencias detectadas por inadecuada ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo dispuesto en nuevo informe emitido por el Director Facultativo de las Obras, Sr. Sánchez Solares, con fecha 25 de julio de 2012.

SEGUNDO. Reiterar el requerimiento a la entidad contratista de que proceda a la reparación de las deficiencias detectadas por inadecuada ejecución de las obras contratadas, conforme a las instrucciones reiteradas de nuevo por el Director Facultativo de las Obras en informe emitido con fecha 25 de julio de 2012, considerándose ampliado el plazo de garantía hasta se proceda a ejecutar lo requerido, y advirtiéndole de que, en caso de no proceder a la reparación de las deficiencias detectadas y adecuada puesta en funcionamiento de las instalaciones dañadas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo plenario, se procederá a ejecutar las mismas por esta Administración contratante, previo acuerdo de constatación de inejecución por la UTE contratista y de incautación de la garantía definitiva, así como sin perjuicio de proceder por esta Administración al cobro al contratista de la diferencia entre el coste de la reparación efectuada, en su caso, por esta Entidad Local y el importe de la garantía definitiva mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y dar traslado del mismo a la Dirección Facultativa de Obras así como al Gabinete Técnico Municipal.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de diez de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, de los tres miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 19:35 horas, la Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario accidental Doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana, a 13 de Septiembre de 2012.

VºBº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo. Antonio Díaz Badillo

Fdo. Eugenio Méndez Carmona